



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.276.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 32, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06418-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmuebles pesan sobre el Catastro N° 25.216 U1.-

Art. 2º Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesan sobre el Catastro N° 20.681.-

Art. 3º Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesan sobre el Catastro N° 15.466.-

Art. 4º Se condona el 75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses devengados por las deudas que pesan sobre el Catastro N° 22.970.-

Art. 5º Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Convenio N° 29.787 pesa sobre el Derecho Registro e Inspección N° 126.235.-

Art. 6º Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 26.048.-

Art. 7º Se condona el 66% (sesenta y seis por ciento) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 25.301.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Se condona el 100% (cien por ciento) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles y el 60% (sesenta por ciento) de los intereses del Convenio N° 9.377 que pesan sobre el Catastro N° 6.002.-

Art. 9º) Se condona el 80% (ochenta por ciento) de los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmuebles pesan sobre el Catastro N° 16.222.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmuebles y Obra 101 pesan sobre el Catastro N° 10.523.-

Art. 11º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmuebles pesan sobre el Catastro N° 10.108.-

Art. 12º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 13º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los trece días del mes de agosto de ///
dos mil nueve.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela